



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32516 y 184/32517

12/04/2018

84243 y 84244

**AUTOR/A:** LUCIO CARRASCO, María Pilar (GS); BATET LAMAÑA, Meritxell (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar que los datos sobre solicitudes resueltas del nuevo Bono Social de Electricidad, regulado por el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, a fecha 1 de marzo de 2018 y proporcionados por las compañías comercializadoras, eran los recogidos en el siguiente cuadro:

Comunidad Autónoma	Criterio de renta			Familias numerosas	Pensionistas con pensión mínima
	Vulnerable	Vulnerable severo	En riesgo de exclusión social		
Cataluña	1.432	2.981	5	7.893	2.248

Asimismo, se informa que la Orden ETU/361/2018<sup>1</sup>, de 6 de abril, clarifica determinados aspectos de los formularios de solicitud del bono social y lo prorroga durante seis meses, hasta el 10 de octubre de 2018, plazo para que los consumidores acogidos al anterior esquema puedan solicitar su inclusión en el nuevo Bono Social.

Madrid, 18 de julio de 2018

<sup>1</sup> Orden ETU/361/2018, de 6 de abril, por la que se modifican los formularios de solicitud del bono social previstos en el anexo I de la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.